

PROCESO ELECTORAL 2022
FEDERACIÓN CANARIA DE VELA.

ASUNTO:
**ACUERDO DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE MIEMBROS ELECTOS
DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE GRAN CANARIA (FIVTF)**

En Las Palmas de Gran Canaria a 8 de noviembre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa electoral, la Junta Electoral debe resolver las RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE LOS MIEMBROS ELECTOS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE (FIVTF), así como acordar la PROCLAMACIÓN DEFINITIVA de LOS MIEMBROS ELECTOS DE LA ASAMBLEA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la resolución de fecha 27 DE OCTUBRE DE 2022 esta Junta Electoral acordó NO CELEBRAR VOTACIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA de la Federación Insular de Vela de Tenerife (FIVTF), en ninguno de los estamentos, porque el número de candidatos admitidos en todo los estamentos resultó ser igual o inferior al número de miembros a elegir.

FUNDAMENTOS

I.- Artículo 7 del Reglamento Electoral General (Anexo I de la Orden de la consejería de educación, cultura y deportes de cuatro de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas canarias (BOCA de 19 octubre de 2001), modificada por la Orden de 2 de junio de 2003 y por la Orden de 2 de abril de 2004) establece, en su apartado 1 a), que las votaciones no tendrán lugar cuando la Junta Electoral NO hubiere admitido como válida ninguna candidatura, en cuyo caso se repetirá el plazo de presentación de las mismas, modificándose el calendario electoral, y, en su apartado 2, añade que en aquellos estamentos donde el número de candidatos admitidos sea igual o inferior al número de miembros elegir, dichos candidatos pasarán a ser miembros electos desde momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos.

ACUERDA

PRIMERO.- PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE VELA DE TENERIFE (FIVTF), con efectos desde el momento de publicarse las listas definitivas de candidatos admitidos, conforme se indica a continuación:

1º) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS (5):

1. FRANCISCO JAVIER LORENZO PINTOR
2. JORGE MIGUEL SALAMANCA MENDEZ
3. JORGE PEREZ BADIA

4. JAIME PEREZ BADIA
5. ALEJANDRO PEREZ GARCIA DURAN

2º) ESTAMENTO DE CLUBES (3):

1. REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE
2. REAL CLUB NAUTICO DE TENERIFE – REPRESENTANTE ADICIONAL
3. CLUB DE MAR RAZAZUL

3º) ESTAMENTO DE TÉCNICOS- ENTRENADORES (2):

1. ALBERTO MEDINA GARCIA
2. AIRAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

4º) ESTAMENTO DE JUECES- ARBITROS (1):

1. EDUARDO JAVIER ESCUDER MARTIN

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE VELA.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias)

En Las Palmas de Gran Canaria a 8 de noviembre de 2022.-

Firmado abajo digitalmente
Eugenia Pérez Curbelo
Presidenta de la Junta Electoral.